



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 07-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: **CHIMALTENANGO**.

Se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 10,512 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 5,399 votos; Partido Patriota (PP) 4,892; Comité Cívico TRACTOR 4,821 votos; Comité Cívico CASA 4,747 votos; Partido de Avanzada Nacional (PAN) 929 votos; Visión con Valores (VIVA) 762 votos, Unión del Cambio Nacional (UCN) 474 votos; Partido Político TODOS 396 votos; Partido Republicano Institucional (PRI) 332 votos, Coalición Creo-Unionista 322 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



## *Tribunal Supremo Electoral*

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de: CHIMALTENANGO del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: ALBERTO HERNANDEZ XOYON y TEOFILO EPIFANIO HERNANDEZ PABLO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: JOSE LEON MORALES VASQUEZ cuya planilla obtuvo 10,512 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO: ROMULO SEQUEN HERNANDEZ**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**CONCEJAL SEGUNDO: EULALIO MARTINEZ ACAN**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**CONCEJAL TERCERO: AURA REBECA CIFUENTES CORADO**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**CONCEJAL CUARTO: EDVIN ROLANDO GIRON OSEIDA**  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**CONCEJAL QUINTO: JOSUE ISAIAS BARILLAS GARCIA**  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**CONCEJAL SEXTO: JULIO RAMIRO MERIDA RAMIREZ**  
Postulado por: COMITÉ CIVICO TRACTOR

**CONCEJAL SEPTIMO: ISAURO DIONEL GONZALEZ VASQUEZ**  
Postulado por: COMITÉ CIVICO CASA

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO MACU XAR**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GLENDI DULCINA CAAL CAR DE IXLA**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)



*Tribunal Supremo Electoral*

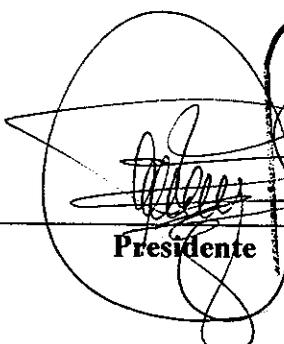
**TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL DE JESUS ORDOÑEZ**  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

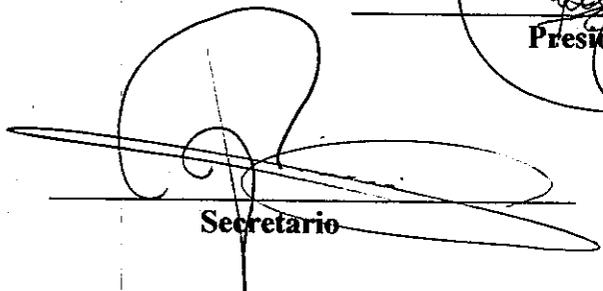
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 08-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN JOSE POAQUIL**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO TODOS 4,018 votos; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER) 3,265 votos, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 1,874 votos, PARTIDO PATRIOTA (PP) 1,679 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JOSÉ POAQUIL del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: MARCO ANTONIO LARA SANCHEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: ROMEO LUC CUTZAL y GONZALO APEN MAXIA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: ANTONIO SIRIN SON cuya planilla obtuvo 4,018 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO SIMILOX SANIC  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: ERNESTO SIMON SAJBOCHOL  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS

CONCEJAL TERCERO: JUAN CHUTA SIRIN  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: MARIO CUMES GONZALEZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN LUCAS CHITIC  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARIO CUXIL OTZOY  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

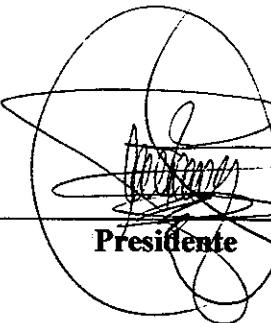


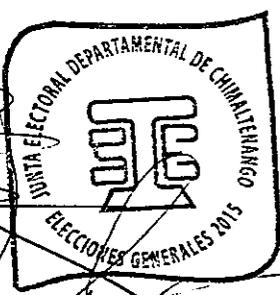
## *Tribunal Supremo Electoral*

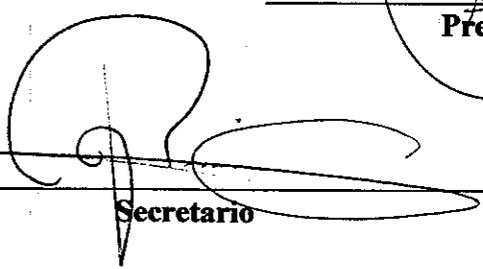
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

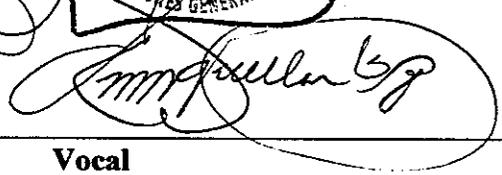
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**



  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**



## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 09-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN MARTIN JILOTEPEQUE**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CREO UNIONISTA 7,045 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 4,480 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 4,254 votos; Comité Cívico Unidos Por San Martin (UNIDOS) 1,767 votos; Partido Político TODOS 1,540 votos; Comité Cívico COCISA 1,246 votos; Partido Patriota (PP) 946 votos; Coalición URNG-MAIZ 421 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 216 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MARTIN JILOTEPEQUE del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como: ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: HECTOR ROLANDO HERNANDEZ CUMAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: LUIS ANTONIO MARTIN ZET y ANTONIO PATZAN LUIS respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CARLOS NOE VASQUEZ PEREZ cuya planilla obtuvo 7,045 votos válidos y fue postulada por: CREO-UNIONISTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO ENRIQUE BALAN CHOCOJ  
Postulado por: CREO-UNIONISTA

CONCEJAL SEGUNDO: MARCO TULIO ZAMORA POPOL  
Postulado por: CREO-UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO: JUAN ESTRADA BOROR  
Postulado por: CREO-UNIONISTA

CONCEJAL CUARTO: SERGIO ROBERTO NAVAS ROCA  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: GILDA REINA DUARTE AVILA  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEXTO: JULIO ROBERTO NAVAS MARTINEZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

CONCEJAL SEPTIMO: PAULINO CUSANERO YUCUTE  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR MOISES SUT GARCIA  
Postulado por: CREO-UNIONISTA.



## Tribunal Supremo Electoral

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JESUS ALBERTO PULUC TUBAC**  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

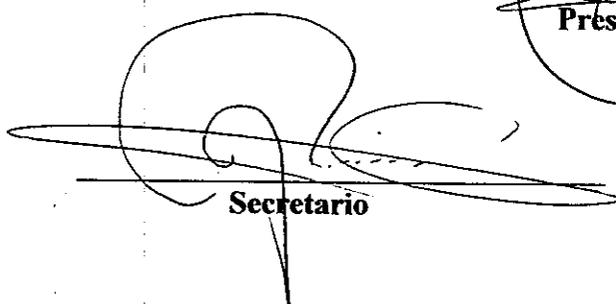
**TERCER CONCEJAL SUPLENTE: BLANCA LIZBETH SOSA VIELMAN**  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER).

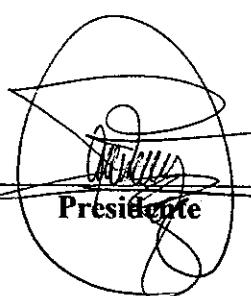
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
**Secretario**

  
**Presidente**

  
**Vocal**





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 10-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de COMALAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLITICO TODOS 4,006 votos; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 3,276 votos; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER) 1,909 votos, PARTIDO POLITICO WINAQ 1,593 votos; PARTIDO PATRIOTA 1,293 votos; Comité Cívico SOMOS CHIXOT 1,246 votos; UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN) 1,077 votos, CREO-UNIONISTA 1,003 votos; FCN NACION 844 votos; VISION CON VALORES (VIVA) 642 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121,



## *Tribunal Supremo Electoral*

125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de COMALAPA del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JUSTO RUFINO SIMILOX PICHIYA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: AUGUSTO GERMAN CHICOL CHACACH y PEDRO LOPEZ MUX respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: MARTIN XOCOP PAZ cuya planilla obtuvo 4,006 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GERMAN CUTZAL MIJANGO  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: AMILCAR BORROMEO CURUCHICH SIMON  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS

CONCEJAL TERCERO: OSWALDO GIOVANI GOMEZ MUX  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO: ARMANDO QUINA XOCOP  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: FREDY JOSUE PEREN SOTZ  
Postulado por: LIBERTAD DEMOCARTICA RENOVADA (LIDER)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DANIEL HERIBERTO SOTZ CHACACH  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: WUILLIAMS AMILCAR CALI CATU  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



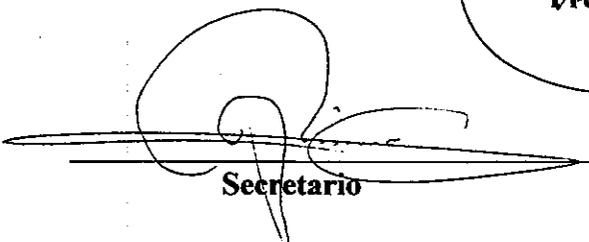
## Tribunal Supremo Electoral

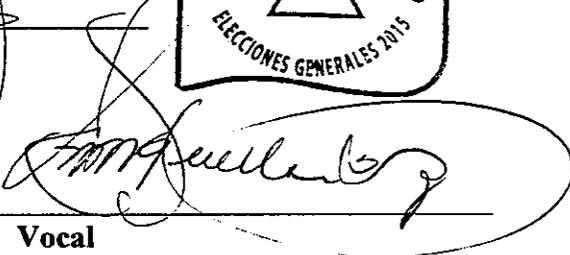
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 11-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA APOLONIA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Libertad Democrática Renovada (LIDER) 4,426 votos; Comité Cívico Nuevo Amanecer 2,392 votos; Coalición Creo-Unionista 200 votos; FCN Nación 97 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA APOLONIA del departamento de Chimaltenango.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como: ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: FRANCISCO TEPAZ AJU como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: JOSE GILBERTO PINZON ALVAREZ y MARTIN MUX JURACAN Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: VICTOR ISAIAS MERCAR MARTIN cuya planilla obtuvo 4,426 votos válidos y fue postulada por: Libertad Democrática Renovada (LIDER).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JUAN MARTIN CHONAY  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: LEON GENARO LARES LOPEZ  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: DEMETRIO XON PACHECO  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: VICTOR HUGO RAMIREZ GIRON  
Postulado por: COMITÉ CIVICO COCINA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE OLIVERIO TEPAZ BUC  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE MARIA AJOZAL TAMAT  
Postulado por: COMITÉ CIVICO COCINA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

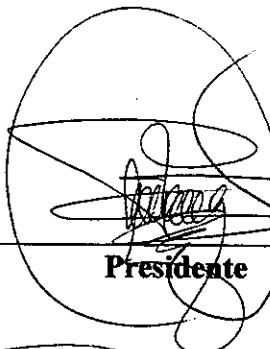
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

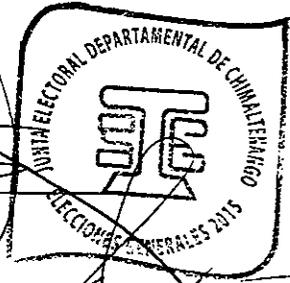


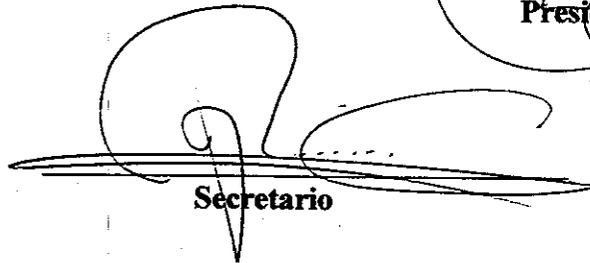
*Tribunal Supremo Electoral*

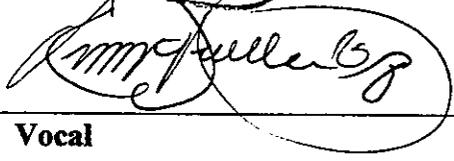
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO, en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

  
**Presidente**



  
**Secretario**

  
**Vocal**



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDO NÚMERO 12-2015**

#### **LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

#### **DE CHIMALTENANGO.**

##### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

##### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **PATZUN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 3,122 votos; Partido Político TODOS 2,683 votos; Partido Patriota 2,263 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 2,044 votos; FCN Nación 1,899 votos, URNG Maíz 1,415 votos; CREO-Unionista 709 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 695 votos; WINAQ 558 votos; Partido de Avanzada Nacional (PAN) 380 votos; Partido Republicano Institucional (PRI) 288 votos; Encuentro por Guatemala 262 votos; Visión con Valores (VIVA) 150 votos.

##### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

##### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

##### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PATZUN del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: REYES PATAL YOS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: ELVIRO COCON BOCH y FRANCISCO JAVIER SICAJAN IXEN respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIO TUCUBAL CAPIR cuya planilla obtuvo 3,122 votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARLOS SIR SITAN  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

CONCEJAL SEGUNDO: HILARIO SIPAC IXEN  
Postulado por: Partido Político TODOS

CONCEJAL TERCERO: ALEJANDRO TELEGUARÍO IXEN  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

CONCEJAL CUARTO: CLETO JUAN BARAN RAQUEC  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: JOSE EFRAIN CUJCUJ RAQUEC  
Postulado por: FCN NACION

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RODOLFO COCON TUJAL  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BONIFACIO AJU AJU  
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

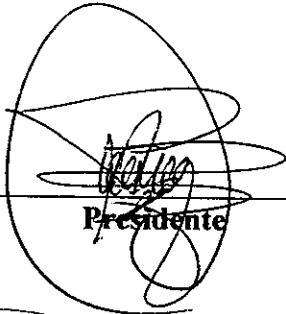


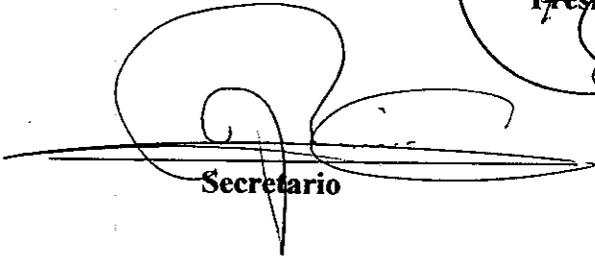
*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDO NÚMERO 13-2015

#### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

#### DE CHIMALTENANGO.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

##### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **TECPAN GUATEMALA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Libertad Democrática Renovada (LIDER) 6,639 votos; Partido Patriota 5,501 votos; CREO-Unionista 2,972 votos; Comité Cívico Trigo 2,852 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 2,308 votos; FCN Nación 1,153 votos; Visión con Valores (VIVA) 513 votos.

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

##### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

##### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TECPAN GUATEMALA del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SERAPIO ORDOÑEZ TINIGUAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JOSUE GODOLFREDO MOREIRA ALVAREZ Y FRANCISCO BATZ SEMET Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: JOSE WENCESLAO TUCUBAL CALI cuya planilla obtuvo 6,639 votos válidos y fue postulada por: Libertad Democrática Renovada (LIDER).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LEONARDO IGNACIO RIQUIAC  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: FAUSTO SISIMIT CHALI  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: JOSE LUIS CANU SANIC  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

CONCEJAL CUARTO: OVIDIO TUCUBAL LOPEZ  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

CONCEJAL QUINTO: SALOMON TOC CUA  
Postulado por: Creo-Unionista

CONCEJAL SEXTO: MIGUEL RIQUIAC TOJ  
Postulado por: Comité Cívico TRIGO

CONCEJAL SEPTIMO: ROMEO GOMEZ GALINDO  
Postulado por: Unidad Nacional de La Esperanza (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ADAN COSTOP SERECH  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO SIRIN AJTZAC  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)



## *Tribunal Supremo Electoral*

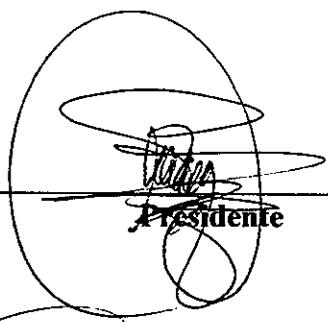
**TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL SALOMON JIATZ**  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

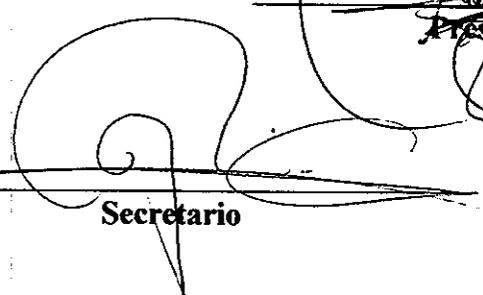
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

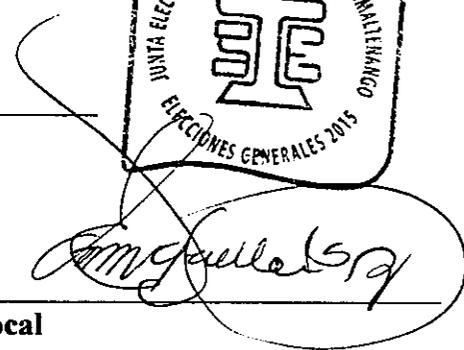
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de CHIMALTENANGO, en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 14-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **POCHUTA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Libertad Democrática Renovada (LIDER) 1,111 votos, Unidad Nacional de la Esperanza 967 votos, Partido Patriota (PP) 705 votos, FCN Nación 341 votos, WINAQ 119 votos, Visión con Valores (VIVA) 88 votos; Creo-Unionista 80 votos; TODOS 70 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 67 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



---

*Tribunal Supremo Electoral*

---

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de POCHUTA departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: HECTOR GONZALO ALFARO MOSCOSO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: BRENDA AZUCENA SALVADOR GALVEZ y CRUZ ENRIQUE CALLEJAS RAMIREZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: ARTURO LUIS BOCH cuya planilla obtuvo 1,111 votos válidos y fue postulada por: Libertad Democrática Renovada (LIDER).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO: RUDY AMILCAR NOJ GOMEZ**  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**CONCEJAL SEGUNDO: AURELIO COJON DE LA CRUZ**  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**CONCEJAL TERCERO: JOSE ARMANDO ROSALES HERNANDEZ**  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

**CONCEJAL CUARTO: GLADYS PATRICIA ORTEGA JUAREZ**  
Postulado por: PARTIDO PATRIOTA (PP)

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CELIA LILY CHACON JUAREZ DE MALDONADO**  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RONY SUTUJ QUEX**  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)



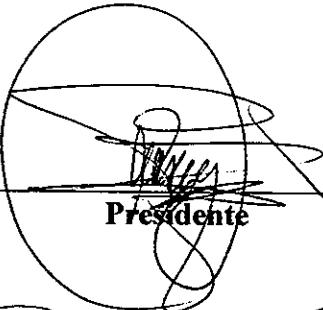
## *Tribunal Supremo Electoral*

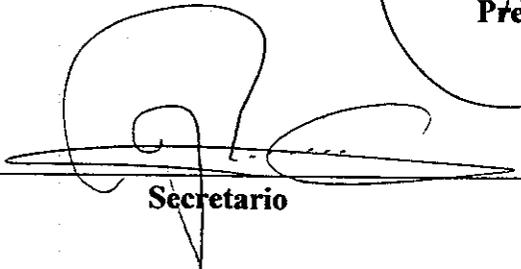
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

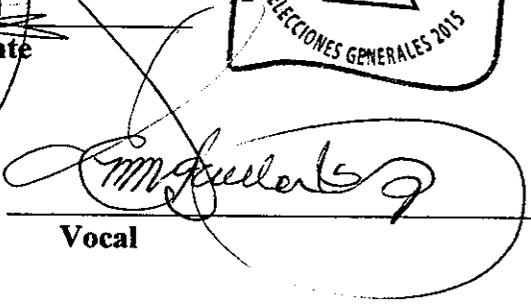
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**





*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 15-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: PATZICIA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Partido de Avanzada Nacional (PAN) 2,230 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 2,080 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 1,961 votos; Visión con Valores (VIVA) 1,762 votos; Partido Patriota (PP) 1,678 votos; Comité Cívico El Camino 1,278 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 898 votos; FCN Nación 597 votos; TODOS 514 votos; Partido Republicano Institucional (PRI) 103 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PATZICIA del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: SILVESTRE PER XAR como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: MANUEL YANCOBA AJSIVINAC y ISRAEL BUCH TOZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano IFRAIN ESQUIT CAN cuya planilla obtuvo 2,230 votos válidos y fue postulada por: Partido de Avanzada Nacional (PAN).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ERIK YOVANI GOMEZ XICAY  
Postulado por: Partido de Avanzada Nacional (PAN)

CONCEJAL SEGUNDO: RICARDO AJQUEJAY ESQUIT  
Postulado por: Unión del Cambio Nacional (UCN)

CONCEJAL TERCERO: MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: JOSE LUIS SANUN MICULAX  
Postulado por: Visión con Valores (VIVA)

CONCEJAL QUINTO: CARLOS XICO AJSAC  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ADAN TOJ MICULAX  
Postulado por: Partido de Avanzada Nacional (PAN)



## Tribunal Supremo Electoral

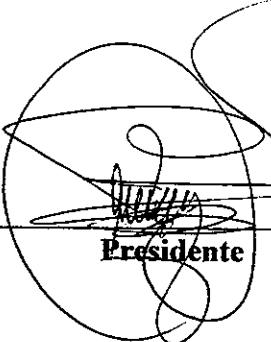
**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES PER YANCOBA**  
Postulado por: Unión del Cambio Nacional (UCN)

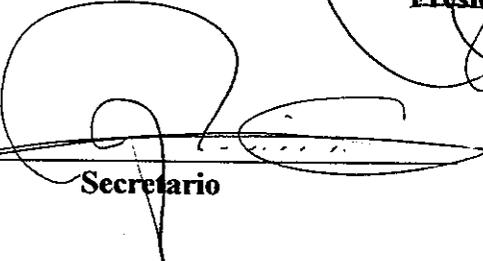
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 16-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO.**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ BALANYA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Libertad Democrática Renovada (LIDER) 1,768 votos; Partido Patriota (PP) 1,142 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 442 votos; FCN Nación 322 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 213 votos; Comité Cívico Unidos Por Balanyá 182 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CRUZ BALANYA del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS EVERARDO CHONAY SIRIN como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos VICTOR CHIPIX MORALES y DONALDO COROY PATA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: JONATAN CHONAY BAL cuya planilla obtuvo 1,768 votos válidos y fue postulada por: Libertad Democrática Renovada

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE CARLOS CHONAY MARTIN  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: ESDRAS NEHEMIAS JUAREZ SEY  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: JUAN SIMILOX TUCUBAL  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JAIME FRANCISCO GONZALEZ SEY  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CONCHA MERCEDES LOPEZ RAXTUN  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

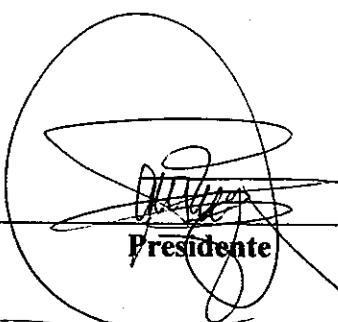


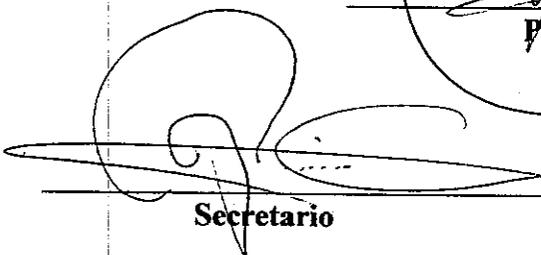
*Tribunal Supremo Electoral*

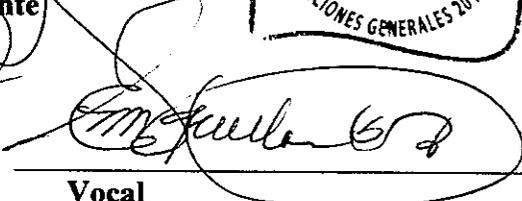
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALATAENANGO, en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 17-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: ACATENANGO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS 3,421 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 3,253 votos; Unidad Nacional de la Esperanza 2,145 votos; FCN Nación 685 votos; Unión del Cambio Nacional 95 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ACATENANGO del departamento de CHIMALTENANGO.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: JULIO RENE CAP OSORIO y GREGORIO MICULAX GONZALEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: JULIA SANCHEZ PEREZ cuya planilla obtuvo 3,421 votos válidos y fue postulada por: TODOS.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EMILIO DAVID PEREZ LUCH  
Postulado por: TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: CESAR AUGUSTO PECH CANEL  
Postulado por: TODOS

CONCEJAL TERCERO: RUBY BACAJOJ NIMAJUAN  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: FLORENCIO PEREZ SANJAY  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ATILIANO OSMIN PORRAS GARCIA  
Postulado por: TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DEYSI LISBETH MOLINA WOHLERS  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

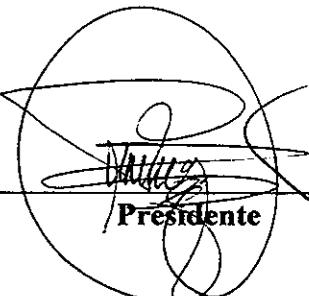
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

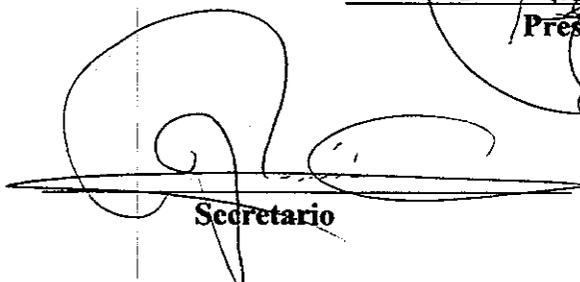


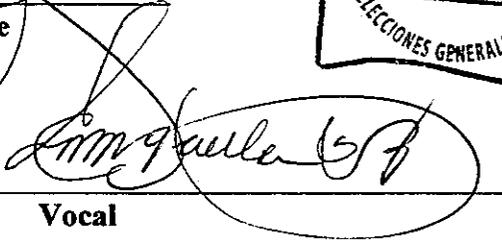
*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO, en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.**

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 18-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de YEPOCAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Libertad Democrática Renovada (LIDER) 6,792 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 3,008 votos; TODOS 636 votos; FCN NACION 387 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 175 votos; URNG-MAIZ 156 votos; Visión con Valores (VIVA) 96 votos; CREO-UNIONISTA 24 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de YEPOCAPA del departamento de CHIMALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: BERNABE AJIN VICENTE como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: CARLOS ARNULFO TEJAX TEMAL y ESTEBAN CHIP QUEBAC Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: EMILIO ILLU XIA cuya planilla obtuvo 6,792 votos válidos y fue postulada por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MOISES BAC MOX  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: JOSUE SUJUY PONCIO  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: NICOLAS OLEGARIO GIRON UMUL  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL CUARTO: PABLO JIATZ PER  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: ENRIQUE ISMAEL HERNANDEZ GARCIA  
Postulado por: Unión del Cambio Nacional (UCN)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES ZAMORA  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FLAVIO COS SUJUY  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEÍIS.

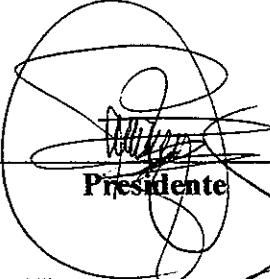


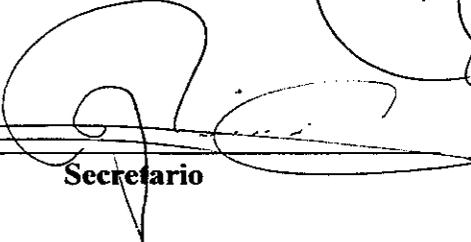
*Tribunal Supremo Electoral*

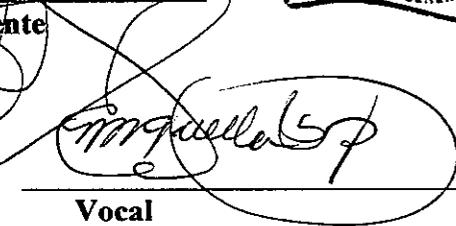
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 19-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: SAN ANDRÉS ITZAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 2,233 votos; Comité Cívico Independiente La Hormiga 1,968 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 1,327 votos; Partido Patriota (PP) 1,111 votos, FCN Nación 909 votos; Creo-Unionista 692 votos; TODOS 429 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 255 votos; Visión Con Valores (VIVA) 169 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN ANDRES ITZAPA del departamento de CHIMALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: HUGO ISRAEL GUCH AJPUAC como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: LORENZO QUINAC COBAN y ARMANDO RAMIREZ SANTOS Respectivamente, y quedando VACANTE EL PUESTO DE SÍNDICO SUPLENTE. Cuya planilla obtuvo 2,233 votos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GENARO OSWALDO BARRERA MOLINA  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

CONCEJAL SEGUNDO: PEDRO SAL SIQUINAJAY  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

CONCEJAL TERCERO: MARIA MAGDALENA SIQUINAJAY CHOCON DE SUY  
Postulado por: Comité Cívico La Hormiga

CONCEJAL CUARTO: JORGE AMARILDO GOMEZ GARAVITO  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL QUINTO: ALVARO SILVA ACEVEDO  
Postulado por: Partido Patriota (PP)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RONALDO PORZ SIQUINAJAY  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LEONARDO SIQUINAJAY CHAY  
Postulado por: Comité Cívico LA HORMIGA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

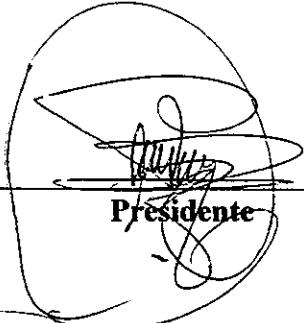


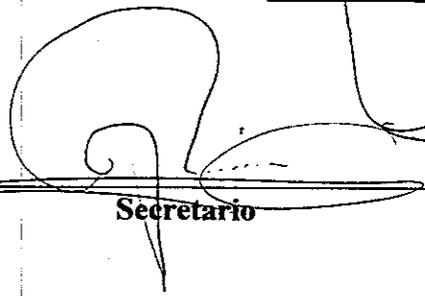
*Tribunal Supremo Electoral*

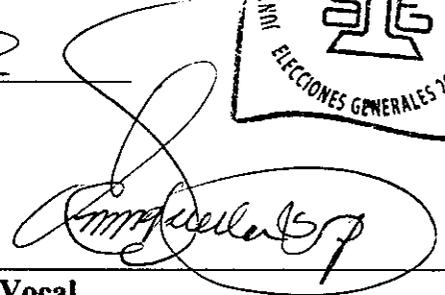
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de CHIMALTENANGO, en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 20-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, **PARRAMOS**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

FUERZA 1,853 votos; Visión con Valores (VIVA) 1,528 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 1,231; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 747 votos; FCN Nación 287 votos; TODOS 240 votos; Partido Patriota (PP) 38 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PARRAMOS del departamento de CHIMALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN CARLOS RUWET CASTELLANOS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos SILVERIO PEREZ FIGUEROA y WILFREDO RUBEN DE LA CRUZ VIELMAN ACEITUNO Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE OCTAVIO SUY ESQUITO cuya planilla obtuvo 1,853 votos válidos y fue postulada por: FUERZA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BEGIN ISAI LOPEZ MALDONADO  
Postulado por: FUERZA

CONCEJAL SEGUNDO: ZOILA PATRICIA LOPEZ GIRON  
Postulado por: FUERZA

CONCEJAL TERCERO: JORGE MARIO SALAZAR ESTRADA  
Postulado por: Visión con Valores (VIVA)

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCA ROSIBEL ARGUETA MELENDREZ DE MENDEZ  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANA MARIA XOQUIC CASTELLANOS  
Postulado por: FUERZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BLANCA LIDIA SIMON PAR  
Postulado por: Visión con Valores (VIVA)

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

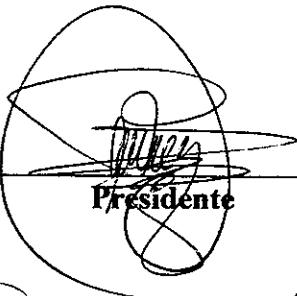


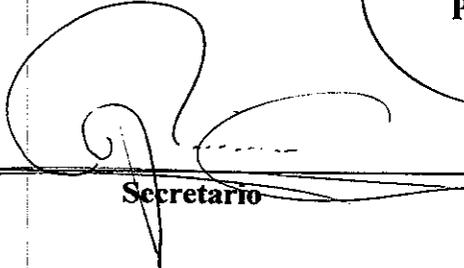
*Tribunal Supremo Electoral*

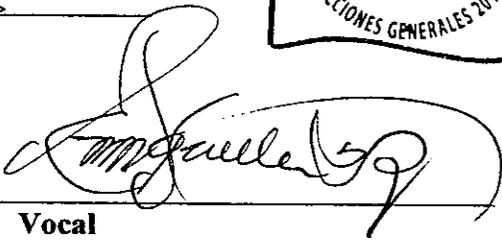
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 21-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **ZARAGOZA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 1,395 votos; Comité Cívico Zaragoza por Siempre 1,339 votos; Libertad Democrática Renovada (LIDER) 1,331 votos; TODOS 891 votos; Partido Patriota 772 votos; Partido de Avanzada Nacional (PAN) 617 votos; Comité Cívico Acción Visionaria Opción Nueva 376 votos; Visión con Valores (VIVA) 301 votos; FCN Nación 290 votos; Partido Republicano Institucional (PRI) 255 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 229 votos; Creo-Unionista 185 votos; FUERZA 115 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ZARAGOZA del departamento de CHIMALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JAVIER FRANCISCO SANTIZO LOPEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: JOSE ALVARO CALI CHALI y JUAN AJOZAL SEMEYA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: YERINSO ROBERTO ZAMORA GUERRA cuya planilla obtuvo 1,395 votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

**CONCEJAL PRIMERO: MAURO ELVIDIO MELENDEZ JEREZ**  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

**CONCEJAL SEGUNDO: JULIO ADOLFO GIRON MARROQUIN**  
Postulado por: Comité Cívico Zaragoza por Siempre

**CONCEJAL TERCERO: NESTOR AMILCAR MELENDEZ MARROQUIN**  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

**CONCEJAL CUARTO: ADER RUBEN MONROY GARCIA**  
Postulado por: TODOS

**PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE MANUEL MONTUFAR MARTINEZ**  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

**SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MATEO ARMANDO RAMIREZ MARROQUIN**  
Postulado por: Comité Cívico Zaragoza por Siempre.



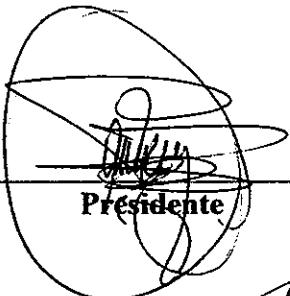
## *Tribunal Supremo Electoral*

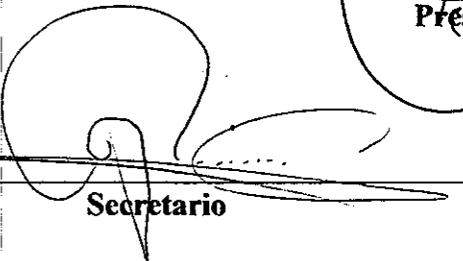
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

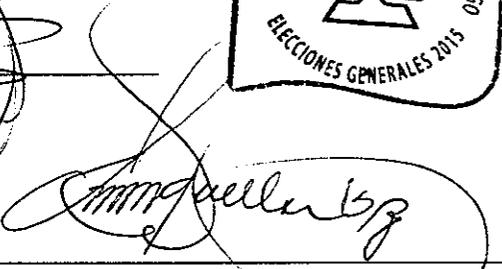
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal





## *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 22-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE CHIMALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **EL TEJAR**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Libertad Democrática Renovada (LIDER) 2,895 votos; CONVERGENCIA 1,232 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) 1,094 votos; Partido Patriota 974 votos; FCN Nación 951 votos; Unión del Cambio Nacional (UCN) 905 votos; Comité Cívico Proyecto Fe y Esperanza 813 votos; TODOS 183 votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL TEJAR del departamento de CHIMALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JUAN JOSE CUA HERNANDEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: WALFRED MOREIRA LUNA y ELIZABETH DE JESUS VILLEDA GARCIA DE AGUILAR Respectivamente, y quedando VACANTE el puesto de SINDICO SUPLENTE, cuya planilla obtuvo 2,895 votos postulada por Libertad Democrática (LIDER).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANGELICA DEL ROSARIO PATZAN QUISQUE  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL SEGUNDO: BYRON ANTONIO MAYCA CASTELLANOS  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

CONCEJAL TERCERO: NELSON EDUARDO SUBUYUC PATZAN  
Postulado por: CONVERGENCIA

CONCEJAL CUARTO: PERCIVAL GIOVANNI SALAZAR VILLASEÑOR  
Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR RODERICO LOPEZ HERNANDEZ  
Postulado por: Libertad Democrática Renovada (LIDER)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

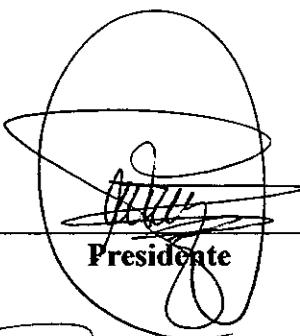


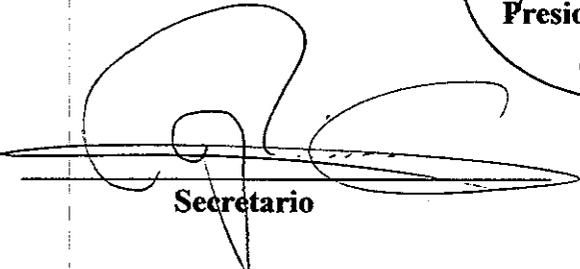
*Tribunal Supremo Electoral*

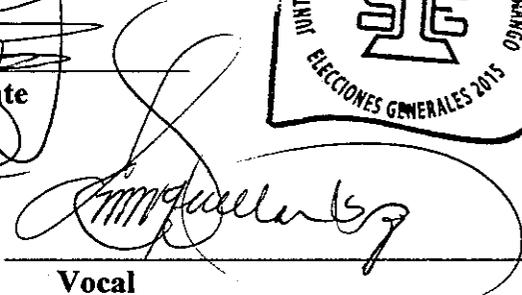
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de CHIMALTENANGO,** en la ciudad de CHIMALTENANGO el día diez de noviembre de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal

